



# Resolución Ministerial

Lima, ...10... de...Noviembre... del...2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-136348-001, que contiene el Proveído N° 1456-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1180-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 1108-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 303-2021-EF, publicado el 05 de noviembre de 2021, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 2 351 030,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica y de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 303-2021-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 012 966,00 (TRES MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, para financiar el acompañamiento psicosocial intensivo a niñas,



niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole al Pliego 011. Ministerio de Salud el monto total de S/ 1 262 030,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registran en la partida de ingresos 1.8.1 1.2 2 "Banco Mundial - BIRF"; y, se presenta junto a la Resolución a la que se hace referencia en el numeral 3.1 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante el Proveído N° 1456-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1180-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a las transferencias de las partidas autorizadas por los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 303-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco del numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica(e) y de la Secretaria General; y,



De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 303-2021-EF; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Desagregación de recursos del artículo 1 del Decreto Supremo N° 303-2021-EF.**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 303-2021-EF, por la suma de S/ 2 351 030,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de la Vigilancia Epidemiológica y de la Red Nacional de Epidemiología (RENACE), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, según el siguiente detalle:



# Resolución Ministerial

Lima, ...10... de...Noviembre... del.2021.

## INGRESOS

SECTOR	11	:	Salud	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GENÉRICA DE INGRESO	1.8	:	Endeudamiento	
ESPECIFICA DE INGRESO	1.8.1 1.2.2	:	Banco Mundial - BIRF	
<b>IMPORTE</b>				<b>S/ 2 351 030,00</b>

## EGRESOS

SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración Central - MINSa	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5006269	:	Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	:	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
2.3 Bienes y Servicios				S/ 2 176 230,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros				S/ 174 800,00

=====

**TOTAL EGRESOS S/ 2 351 030,00**

=====



**Artículo 2.- Desagregación de recursos del artículo 2 del Decreto Supremo N° 303-2021-EF**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 303-2021-EF, por la suma de S/ 1 262 123,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar el acompañamiento psicosocial intensivo a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, asociada a la COVID-19, con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo a los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



**Artículo 4.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Regístrese y comuníquese.

**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud

